S.º 4.º

Malga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

Perdim.to de todos sus bienes = y q.e demas de echarse el dho pregon y vando el pres.te escriv.o baya a las casas de los dhos doze soldados sorteados y se lo nonfique y haga saver este auto y no pudiendo ser auidos se lo nonfique a sus padres herm.os o vezinos mas cercanos para q.e se lo hagan saber. y a los dhos sus padres o madres q.e los den de manifiesto pena de que se procedera contra ellos como se hallare por dr.o y que todas las costas y salarios q.e se causaren por q.e la quiera razon hasta que tenga efecto la conduccion de dhos soldados sera tambien por quenta de los dhos sus padres y se cobraran de sus bienes en defecto de no tenerlos los dhos sus hijos leyeronse peticiones q.e lo decretado se puso en ellas y se acabo este ayuntam.to y lo firmaron = entre renglones se pregone

Ellic.do Cord.a — Diego de Ruiz Vazq.z — Fr.co Sanchez — Mar.n Torcillo

Ant.o Lopez Perez

En la villa de Carauaca a quince dias del mes de Abril de mill seis.s y sessenta y tres años se junto el concejo desta y regim.to desta villa a tratar y conferir cossas tocantes al servicio de Dios nro S.r bien y utilidad desta repu.ca con bueno saver el Ldo Davila de Cor.a Gouv.or por su Mag.d